INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez para proveer sobre la admisión de la presente demanda.

Santiago de Cali, junio 24 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: NELSON JAVIER CUEVAS CUEVAS
DEMANDADO: ADRIANA MARÍA RODAS TABARES
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00178-00

Auto interlocutorio No. 720

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, el Despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C.G.P, y Ley 2213 de junio 13 de 2022, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 385 del C.G.P., disponer lo pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso RESTITUCIÓN DE TENENCIA, presentado por NELSON JAVIER CUEVAS CUEVAS, a través de apoderado judicial, contra de ADRIANA MARÍA RODAS TABARES.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación a la demandada se limitará al envío del auto admisorio, conforme lo dispone el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PREVIO a decretar la inscripción de la demanda solicitada, deberá la parte actora prestar caución por la suma de $43.470.000.oo Mcte.

QUINTO: TÉNGASE al Doctor GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCÓN, abogado titulado con T.P. No. 89632 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09dee2a274714459d9811b1679243f553325a21b21992f1f49527f9f76aae9e**

Documento generado en 24/06/2022 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica